

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 302-11

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 30 de mayo de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Grupo Editorial Estilo México

R.F.C. _ GEE031029A39

Domicilio: Aristóteles 236 B, Col. Polanco Reforma, C.P. 11550, Delegación Miguel Hidalgo.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 40,906 fecha 17 de noviembre de 2005. Notario Público: 164

Objeto Social: Publicar y editar de manera periódica o esporádica, así como adquirir, enajenar, exportar, importar, distribuir, comercializar y propiciar toda clase de estudios de opinión pública de la realidad nacional e internacional y en general, de toda manifestación de los fenómenos sociales

Datos del Registro Público de la Propiedad: 1.32928

Apoderado Legal: Jesús Enrique Echeverri Vásquez

R.F.C.: ECVJ500722 Poder No.:28,612 y fecha 12 de junio de 2008.

Notario Público: Nombre y número: 212

Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en la Revista Estilo México.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de junio al 31 de octubre de 2011

Monto del contrato: \$25,000 más IVA

Condiciones de pago: pago según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Martinez.

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 ÁREA SOLICITANTE	 RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 RECURSOS MATERIALES	 SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE
---	---	---	---

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

R/R
P/P
Fianza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO EDITORIAL ESTILO MEXICO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JESUS ENRIQUE ECHEVERRI VASQUEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

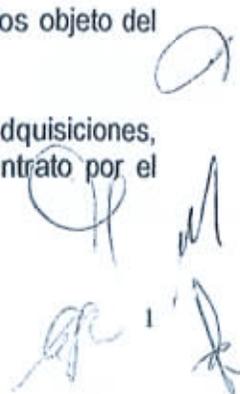
1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.



G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 40,906., de fecha 17 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F. Folio mercantil 1.32928.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GEEM031029A39.

C.- Que el C. Jesús Enrique Echeverri Vásquez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 26,812, del libro número 526, de fecha 12 de junio de 2008, pasada ante la fe del notario público número 212, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Aristóteles 236 B, Col. Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista Estilo México.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- inserción de 1 plana por \$25,000 más IVA y un artículo editorial sin costo.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

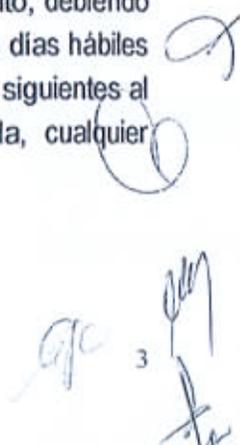
SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al día 31 de octubre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'B' in circles, and a signature 'gfc'.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 31 días del mes de mayo del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

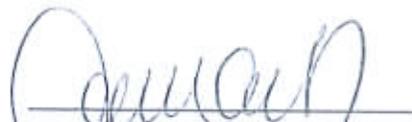


JESUS ENRIQUE ECHEVERRI VASQUEZ
Representante Legal de Grupo Editorial Estilo
México, S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO EDITORIAL ESTILO MEXICO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JESUS ENRIQUE ECHEVERRI VASQUEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

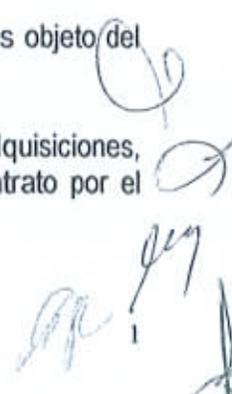
1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.



G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 40,906., de fecha 17 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F. Folio mercantil 1.32928.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GEEM031029A39.

C.- Que el C. Jesús Enrique Echeverri Vásquez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 26,812, del libro número 526, de fecha 12 de junio de 2008, pasada ante la fe del notario público número 212, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Aristóteles 236 B, Col. Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

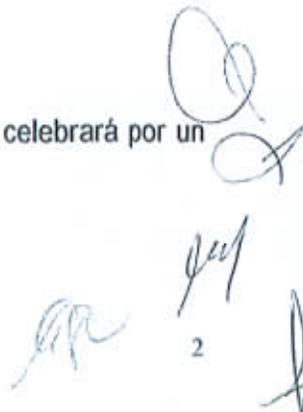
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista Estilo México.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- inserción de 1 plana por \$25,000 más IVA y un artículo editorial sin costo.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.



2

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al día 31 de octubre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 31 días del mes de mayo del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



JESUS ENRIQUE ECHEVERRI VASQUEZ
Representante Legal de Grupo Editorial Estilo
México, S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 292-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 29 de febrero de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Limbo Comunicaciones S.A. de C.V.

R.F.C. LCO060224IP2

Domicilio: SONORA 13 INT.B, COL. CHAPULTEPEC, TIJUANA, B.C

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 61,184 fecha 14 de FEBRERO de 2006 Notario Público: 8

Objeto Social: Publicar de manera mensual los sucesos culturales y sociales de la entidad.

Datos del Registro Público de la Propiedad: 5462411

Apoderado Legal: OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ

R.F.C.: Poder No.: 35,315 y fecha 07 DE ABRIL DE 2008

Notario Público: 14

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en la Revista TijuaNeo

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato; 01 de marzo al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **Monto máximo \$40,000 mas IVA, monto mínimo: \$16,000**

Condiciones de pago: pago según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Rosalba Velasco

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

R P/F

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE LIMBO COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

Octavio Hernández Díaz



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 61,184, del volumen número 2351., de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del notario público número 8, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida _5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes LCO060224IP2.

C.- Que el C. Octavio Hernández Díaz, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 35,315, del volumen número 2,267., de fecha 07 de abril de 2008, pasada ante la fe del notario público número 14, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Sonora 13 INT.B, Col. Chapultepec, Tijuana, B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista TijuanaNeo

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

-Media plana: \$8,000 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$16,000(Dieciséis mil pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$40,000 (Cuarenta mil pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Octavio Hernández Díaz

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de marzo al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de marzo del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ
Representante Legal de Limbo Comunicación
S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ALYZE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROSALBA VELÁSICO GONZÁLEZ
Gerente Gral. de Limbo Comunicación
S.A. de C.V.

C.P. MARTHA T. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ARTE AL DÍA MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **IVÁN GREGORY ANTONY SANCHEZBLAS SÁNCHEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

D. Hernández Ramírez

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una empresa individual de nacionalidad mexicana constituida de conformidad con las Leyes aplicables mediante 1) la inscripción correspondiente al registro federal del contribuyente bajo el nombre de Iván Gregory Antony Sanchezblas Sánchez en el rubro de Persona física con Actividad empresarial con la actividad de Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integradas con la impresión; y 2) Bajo este mismo nombre, "LA EMPRESA" posee el Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor No. 04-2010-040710354000-101 así como el Número de Certificado de Licitud de Título y Contenido No. 14810 con el número de expediente CCPRI/3TC/10/18732; ambos requisitos para ingresar en el Padrón de Medios Impresos, regulado por la Secretaría de Gobernación, según la legislación vigente en materia de medios impresos a nivel nacional.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SASI 780328 2S7

C.- Que el C. Iván Gregory Antony Sanchezblas Sánchez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que fueron asumidas de facto en la documentación arriba mencionada, la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas tanto del Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Nacional del Autor y la Secretaría de Gobernación; todas estas instancias federales con sede y representación en la Ciudad de México y ante las cuales los trámites correspondientes fueron efectuados entre abril de 2007 y febrero de 2008.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Álvaro Obregón 189, Mezanine, Col. Roma Norte, México DF, 06700; el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

Iván Gregory Antony Sanchezblas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Arte al Día Mexico

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Inserción de ½ plana a color

[Signature]

[Signature]

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$18,000 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de abril al día 30 de junio de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles

siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



IVAN G.A. SANCHEZBLAS SÁNCHEZ
Representante Legal de ARTE AL DÍA MÉXICO

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 253-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 17/03/11

Nombre o razón social del sujeto a contratar: DOPSA, S.A. DE C.V.

R.F.C. DOP-891122-G88

Domicilio: Dulce O.livcia No. 71 Col. Villa Coyoacán, México D.F.

R/Financ

10:29 Ray

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 51,823, fecha 25 de Octubre de 1989. Notario Público:
Lic. Francisco Arce Gargollo y Numero 74.

Objeto Social: Publicar y editar de manera periódica o esporádica, así como adquirir, enajenar, exportar, importar, distribuir, comercializar y propiciar toda clase de estudios de opinión pública de la realidad nacional e internacional y en general, de toda manifestación de los fenómenos sociales

Datos del Registro Público de la Propiedad: 127380 de fecha 7 de marzo de 1990

Apoderado Legal: Maestra Magdalena Mijares Fernández

R.F.C.: MIFM 581210 D16 Poder No.: 41,394 y fecha 14 DE ABRIL DE 2010

Notario Público: Nombre y número: Lic. Alfredo Ayala Herrera, No. 237

Registro Público de la Propiedad: En trámite

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en la Revista Este País.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 18 de marzo al 30 de mayo de 2011.

Monto del contrato: **\$45,850 mas IVA**

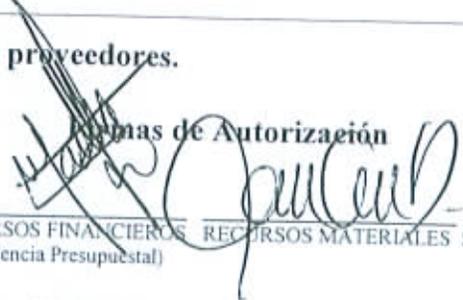
Condiciones de pago: pago en una sola exhibición

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Martha Reyes Dimas

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



AREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
 (Suficiencia Presupuestal)

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

233-11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE DOPSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAGDALENA MIJARES FERNANDEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

m

asc

f *Q* *a*

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 51,823, de fecha 25 de octubre de 1989, pasada ante la fe del notario público número 74, de la Ciudad de México la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en Partida de fecha 10 de abril del 1990.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes DOP-891122-G88.

C.- Que el C. Magdalena Mijares Fernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 41,391, del volumen número 623 de fecha 25/10/1989, pasada ante la fe del notario público número 237, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México de fecha 14 de abril del 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Dulce Olivia No. 71 Col. Villa Coyoacán, México D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista ESTE PAIS.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

* 1 plana a color en la edición del mes de abril de 2011 en la Revista Este Pais.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio contratado asciende a la cantidad de \$ 45,850 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago el cual se realizará dentro de los 15 días posteriores a recibir la factura correspondiente.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con lo lineamientos normales de producción, en las oficinas de "LA EMPRESA".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato al entrara en vigor a partir del día 18 de marzo al día 30 de mayo de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

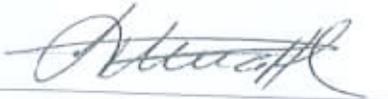
El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

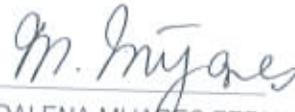
Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 18 días del mes de marzo del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del Cecut

LA EMPRESA



MTRA. MAGDALENA MIJARES FERNANDEZ
Directora
Dopsa S.A. de C.V.



ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



LIC. MARTHA REYES DIMAS
Gerente
Dopsa S.A. de C.V.

TESTIGOS



MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 160-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social: Periscopio Media, S.A. de C.V.

R.F.C. PME9811184X8

Domicilio: Calle Roble #300 Int. 508 Col. Valle del campestre., San Pedro Garza García, N.L.

caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:5303 fecha, 18 de noviembre de 1998 Notario Público: 97

Objeto Social: Comercialización de espacio publicitario en Revista La Tempestad

Apoderado Legal: José Antonio Chaurand Flores

Notario Público: 97

Registro Público de la Propiedad: partida 5513343 fecha 24 de enero de 2007.

Descripción de bien o servicio a contratar: Comercialización de espacio publicitario en Revista La Tempestad.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **\$50,000 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Paula Chaurand

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

		
ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES
		SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **PERISCOPIO MEDIA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSE ANTONIO CHAURAND FLORES** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 5303, del volumen número 430., de fecha 18 de Noviembre del 1998, pasada ante la fe del notario público número 97, del Estado de Nuevo León., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Monterrey N.L.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes PME9811184X8

C.- Que el C. José Antonio Chaurand Flores, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 5303 del volumen número 430., de fecha 18 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del notario público número 97, de la Ciudad de Monterrey N.L., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Monterrey N.L.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Roble Num. 300 Int. 508 Col. Valle del Campestre C.P. 66265 en San Pedro Garza García N.L., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial:

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 2 inserciones de una plana en las ediciones que El Centro decida.
- 2 meses de banner en la pag. web
- 1 pagina de publireportaje en la edición que El Centro decida.



TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$50,000 más IVA (cincuenta mil pesos 00/100 M.N. más IVA) por los servicios contratados en el presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 04 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en común los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que gravan las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

José Antonio Contreras Flores
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

Emilia Gutiérrez Rojas.
Directora Comercial



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Handwritten signature of Martha I. Velarde Rodriguez

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

Handwritten signature of Roberto Abril Duarte

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerente de Recurso Materiales.

Bpc

División de Medios Impresos

Padrón Nacional de Medios Impresos

www.segob.gob.mx/pnmi



SEGOB

Inicio | Directorio | Mapa de sitio | Contacto

Inicio | Búsqueda por Estados | Consulta | Detalle

- REQUISITOS
- PREGUNTAS FRECUENTES
- INGRESO Y BAJA DEL PNMI
- ACTUALIZA
- BUSQUEDA POR ESTADOS
- BUSQUEDA AVANZADA
- COMPILACIÓN JURÍDICA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- ENCUESTA DE CALIDAD PARA USUARIOS DEL PNMI



CCPRI

Diario OFICIAL

Los datos que aparecen en el Padrón Nacional de Medios Impresos son proporcionados y mantenidos bajo la responsabilidad de los propios medios de comunicación.

MEDIOS IMPRESOS

Nombre de la publicación :	La Tempestad
Estado :	Distrito Federal
Municipio :	Cuauhtémoc
Tipo de publicación :	Revista
Periodicidad :	Bimestral
Asociado a la agrupación :	
Casa Editorial :	Periscopio Media, S. de C. l.
Promedio de circulación pagada :	5,220 ejemplares * Circulación certificada por De León Villemar & Asociados
Promedio de circulación gratuita :	Periodo certificado: mar. 2004-may. 2006 Fecha certificado: sin fecha * Registro en el INPI: 02/01/2004
Ámbito geográfico de cobertura :	Monterrey 30% México 40% Quedexlara 10% Interior 20% * Cobertura geográfica certificada por De León Villemar & Asociados
Archivo de ámbito geográfico de cobertura :	
Archivo de estudio de perfil de lector :	
Perfil de lector :	Edad: 20 a 24 años 13% 25 a 35 años 69% Más de 36 años 18% Nivel Escolar: Estudios Universitarios 9% Título Profesional 79% Estudios de Posgrado 12% * Perfil del lector elaborado por De León Villemar & Asociados
Perfil de lector (según AMAI):	A/B
Tarifa :	m. 435, Tempestad por
Fecha de fundación :	18 de noviembre de 1996
Presidente o Director :	Director Gral. Lic. José Antonio Chauvand Flores
Gerente Comercial :	Director Editorial: Ana Nicolée Cabre
Jefe de Redacción :	Abel Cervantes
Correo Electrónico :	pnmi@latempestad.com.mx
Página Web :	http://www.latempestad.com.mx
Teléfono :	55-8049500 55-52195708
Domicilio :	Campeche N°. 280 Int. 502, Col. Hódorsimo Condesa, Del Cuauhtémoc, C. P. 6470, México, D. F.

Nota: Los archivos anexos están incluidos en el formato Acrobat PDF, si usted no puede leerlos puede obtener una versión gratuita de Acrobat Reader en el sitio www.adobe.com

Imprimir

Última actualización del sitio web: jueves, 25/10/2012 19:13 hrs.

Humberto 135, Piso 3, Col. Juárez, Del Cuauhtémoc, C.P. 06608, México, D. F. Tel: (55) 5209 8800 exts. 30168 y 30170



12:15 Pm
 Centro Cultural Tijuana
 2c
 11:45 am
 FOLIO: 5411
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 22 de noviembre de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605, Col. Polanco. Delegación Miguel Hidalgo México D.F.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No97,694 fecha 04 de marzo de 2010. Notario Público: 127 del Distrito Federal

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 418312-4

Apoderado Legal: Mariano Daniel Menendez

Poder No 97,694 fecha 22 de junio de 2010

Notario Público127: Registro Público de la Propiedad: 418312.-1 del Distrito Federal.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en vallas

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: del 22 de noviembre al 31 de diciembre 2011

Monto del contrato: **monto máximo: \$60,900 más IVA monto mínimo: \$24,360 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Lina Carrascal

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Subdirección Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE, "G.I.V.Y.G." S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO DANIEL MENENDEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.



H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico numero 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47.

C.- Que el C. Mariano Daniel Menendez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 97,694, de fecha 4 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, mediante el folio mercantil electrónico numero 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

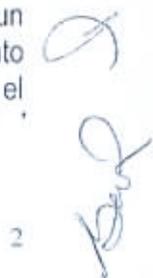
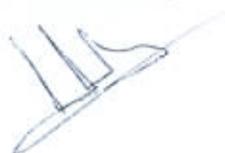
III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato, "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Grupo Vallas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: 5 (cinco) vallas publicitarias, más 1 bonificada.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$24,360 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo de \$60,900 (Sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el



presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar con quince días de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

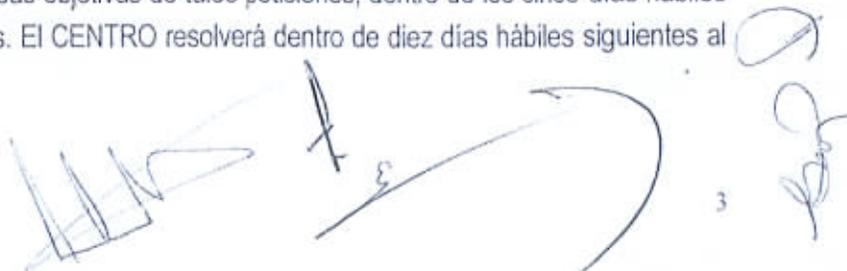
SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 25 de noviembre al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



3

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios, siempre y cuando haya sido su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 22 días del mes de noviembre del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



MARIANO DANIEL MENENDEZ
Representante Legal de G.I.V.Y.G., S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 467-11

Area solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 30 de septiembre.

Nombre o razón social del sujeto a contratar: ACERTTA CONSULTORES, S.C.

R.F.C. ACO-060201-QD1

Domicilio: Blvd Diaz Ordaz #12649 local 6E Nivel 2 Plaza Patria Frac. El Paraíso Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Eseritura Pública No.: 5467925, fecha: 01 de febrero de 2006

Objeto Social: Venta de publicidad a través de la Internet.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5467925. Fecha de inscripción: 4 de marzo de 2006

Apoderado Legal: C.P. Laura Alicia Carlos Botello

Registro Público de la Propiedad: 5467925

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en página web de Ticketmovil

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011.

Monto del contrato: Monto máximo: \$22,000 más IVA Monto mínimo \$8,800 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Laura Carlos

Penas convencionales:

*Incluir anexos y alta de proveedores.

Area Solicitante, Recursos Financieros (Suficiente presupuesto), Recursos Materiales, Subdirección del Área Requiriente. Includes handwritten signatures and stamps.

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ACIERTTA CONSULTORES, S.C.**, EMPRESA CONSESIONARIA **TICKETMOVIL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Carlos Botello

Leticia Hernandez Ramirez

Laura Alicia Carlos Botello

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que consta en el contrato de sociedad de fecha 1ro. de Febrero del año 2006, ratificado ante la oficina del registro público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha 3 de marzo del año 2006 e inscrito ante dicha dependencia bajo partida No. 5461925 de la sección civil el 4 de marzo del mismo año.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ACO-060201-QD1

C.- Que tiene legalmente la concesión y autorización de uso de la marca y el concepto denominado TicketMóvil.

D.- Que la C.P. Laura Alicia Carlos Botello, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas en el contrato de concesión y autorización de uso de marca de TicketMóvil.

E.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al CENTRO, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

F.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz No. 12649 Local 6E, Nivel 2, Plaza Patria, Frac. El Paraíso de esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad mediante correos electrónicos masivos y vía Internet en su página Web www.ticketmovil.com.mx.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: La mención de tres de los eventos de "EL CENTRO" en el flyer electrónico semanal que envía "LA EMPRESA" a su base de datos, así como el link a su página de Internet desde la página Web de TicketMóvil con un costo mensual de \$2,500 pesos y envíos exclusivos a petición de EL CENTRO con un costo de \$1,000 pesos cada uno.

Quintero

Laura

[Signature]

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$8,800 (Ocho mil ochocientos pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$22,000 (Veintidós mil pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de octubre al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles

siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de octubre del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO
Representante Legal de
ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

TESTIGOS



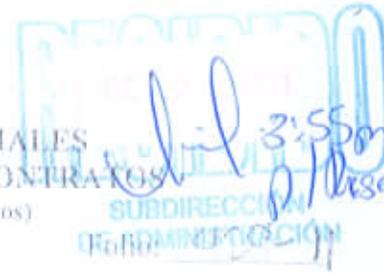
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



LAURA ELIZABETH CARLOS ORDUÑA
Gerencia de Operaciones TicketMóvil



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Oct 3:55pm
P/Disname

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Oct 4

Fecha: 04 de octubre.

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.

P/Disname

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista. C.P 22370 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escriutura Pública No.: 16,256. fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic. Guillermo González Herrera y Número 9.

Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución, representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148. Sección: Comercio. Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.

Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val

R.F.C.: GAVC420263TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999

Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo Gonzalez Herrera, #9

Registro Público de la Propiedad: 5187148

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en espectaculares

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 05 de octubre al 21 de diciembre de 2011.

Monto del contrato: Monto máximo: \$274,068 más IVA. Monto mínimo \$109,627.20 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Juárez

Penas convencionales: _____

*Incluir anexos y alta de proveedores

ÁREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE GAXIOPSA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29.567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernandez Ramirez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No 9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura, así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials]

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.

C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 16.256 del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C. la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establezcan.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Exhibición Publicitaria de Carteleras.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

A) Renta de 2 Carteleras Espectaculares:

1.- Blvd. Agua Caliente (Auditorio).

2.-Blvd. Lázaro Cárdenas (Soriana 5 y 10)

Con 2 cambios de arte cada uno

B) Renta de 2 camiones

Distintas rutas

Con 1 cambio de arte cada uno

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo trimestral de \$109,627.20 (Ciento nueve mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo trimestral de \$274,068 (Doscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO - Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2) - Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL - "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato al entrara en vigor a partir del día 5 de octubre al día 20 de diciembre de 2011 concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 05 días del mes de octubre del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



C. CONRADO GAXIOLA VAL
Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



C.P. MARTHA VILARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ENTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE "G.I.V.Y.G" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO DANIEL MENENDEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature and stamp]
Firma: 11.05.11
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios-objeto del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47

C.- Que el C. Mariano Daniel Menendez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 97,694, de fecha 4 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al CENTRO, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial Grupo Vallas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y consistirán en 5 (cinco) vallas publicitarias, más 1 bonificada, durante 14 catorcenas, en donde se colocará la publicidad de "EL CENTRO" en los términos de este contrato.






TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$81,200.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En tal virtud, la contratación de las 5 (cinco) vallas publicitarias, más 1 bonificada, será por 14 catorcenas, a razón de \$2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por valla/catorcena, dando un monto total de \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar con quince días de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 09 de mayo de 2011 al día 21 de noviembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.



DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. EL CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

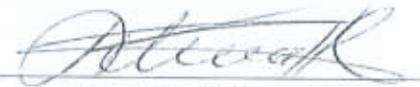
EL CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

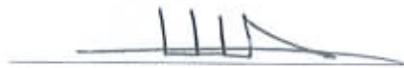
Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 09 días del mes de mayo del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

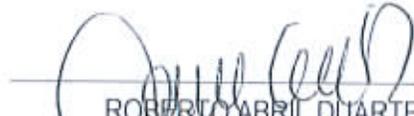


MARIANO DANIEL MENENDEZ
Representante Legal de G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 186-11

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 18 de marzo de 2011.

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P.22370 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 16,256, fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic. Guillermo González Herrera y Numero 9.

Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución, representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio, Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.

Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val _____

R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999

Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.

Registro Público de la Propiedad: 5187148

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en espectaculares

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 21 de marzo al 21 de septiembre de 2011.

Monto del contrato: **Monto máximo: \$594,626 más IVA** **Monto mínimo \$237,850 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Juárez

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

AREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA
(Suficiencia Presupuestal)



52
186-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GAXIOPSA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

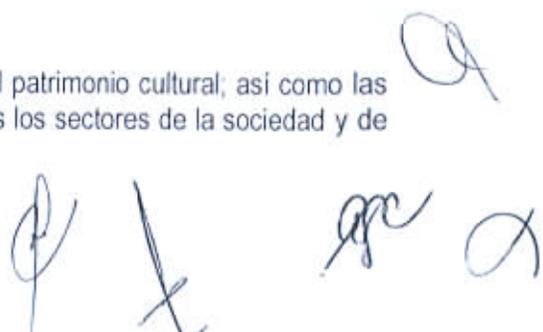
D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

1



3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión el mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.

C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 16,256, del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente

contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Exhibición Publicitaria de Carteleras.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

A) Renta de 5 Carteleras Espectaculares:

- 1.-Blvd. Agua Caliente (Auditorio).
- 2.-Línea Internacional Garita de San Ysidro
- 3.-Blvd. Lázaro Cárdenas (Soriana 5 y 10)
- 4.-Libramiento Sur (Colinas de California)
- 5.-Blvd Cuauhtemoc Sur (La Sierra)

Con 3 cambios de arte cada uno.

B) Renta de 2 camiones

Distintas rutas

Con 2 cambios de arte cada uno

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$237,850 más IVA hasta un monto máximo semestral de \$594,626 más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO - Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato al entrara en vigor a partir del día 21 de marzo al día 21 de septiembre de 2011 concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

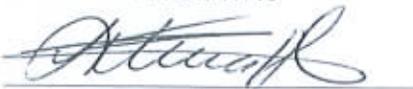
El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

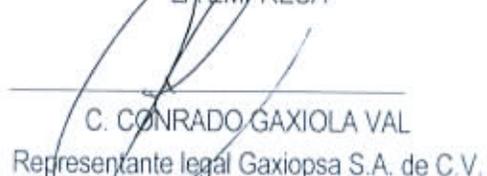
Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 21 días del mes de marzo del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



C. CONRADO GAXIOLA VAL
Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

348-11
33
3:05pm
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MEDIOS PPI S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE LUNA ALVARADO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

15

gpc

gpc

gpc

gpc



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 102,494 del protocolo de la Notaría Pública Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, inscrita en fecha 07 de marzo del 2005, bajo partida número 5'409,914 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MPP050203FD4.

C.- Que el C Enrique Luna Alvarado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 102,494 del protocolo de la Notaría Pública Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, inscrita en fecha 07 de marzo del 2005, bajo partida número 5'409,914 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes Número 10093, Zona Río, Tijuana, Baja California el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

F.- Que su representada tiene celebrado con el XVIII (Décimo Octavo) Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Tijuana, Baja California, un contrato de concesión para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales, por medio del cual su representada tiene la explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios de los puentes peatonales construidos o por construir.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Medios PPI

25



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Instalación de un anuncio publicitario en armazón metálico instalado sobre puente peatonal ubicado; sobre la Prolongación Paseo de los Héroes en esta ciudad.

- a) La renta de la estructura del puente peatonal, ubicado sobre el puente ubicado en la Av. Prolongación Paseos de los Héroes en esta ciudad se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2011.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$62,480 (Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos .00/100 m.n.) más IVA hasta un monto máximo de \$156,200 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos pesos .00/100 m.n.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio contratado de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

- 2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

75

AK

Q



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

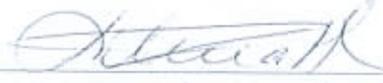
El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2011.

EL CENTRO


 LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
 Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA


 ENRIQUE LUNA ALVARADO
 Representante Legal de Medios PPT S.A. de C.V.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRIEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ÉUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 179-11

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: MEDIOS PPI S.A. DE C.V.

R.F.C._MPP050203FD4

Domicilio: Paseo de los Héroes Número 10093, Zona Río, Tijuana, Baja California

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No. : 5'409,914, fecha 07 de marzo del 2005. Notario Público:
Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California

Objeto Social: Medios Publicitarios entre otros.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 5'409,914

Apoderado Legal: ENRIQUE LUNA ALVARADO

R.F.C.: LUAE731206 Poder No.: 5'409,914, y fecha 07 marzo 2005

Notario Público: Registro Público de la Propiedad: Lic. Xavier Ibáñez, Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en puentes

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: del 04 de febrero al 31 de julio de 2011

Monto del contrato: **monto máximo: \$241,760 más IVA monto mínimo: \$96,704 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Enrique Luna

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE MEDIOS PPI S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE LUNA ALVARADO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Handwritten signatures and initials, including 'gc' and 'fa', and a vertical mark resembling a tilde (~) on the right margin.



Centro
Cultural
Tijuana

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 102,494 del protocolo de la Notaría Pública Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, inscrita en fecha 07 de marzo del 2005, bajo partida número 5'409,914 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MPP050203FD4.

C.- Que el C Enrique Luna Alvarado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 102,494 del protocolo de la Notaría Pública Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, inscrita en fecha 07 de marzo del 2005, bajo partida número 5'409,914 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes Número 10093, Zona Río, Tijuana, Baja California el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

F.- Que su representada tiene celebrado con el XVIII (Décimo Octavo) Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Tijuana, Baja California, un contrato de concesión para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales, por medio del cual su representada tiene la explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios de los puentes peatonales construidos o por construir

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Medios PPI

25



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Instalación de anuncios publicitarios en armazones metálicos instalados sobre puentes peatonales ubicados; el primero de ellos sobre la Prolongación Paseo de los Héroes y el segundo en Playas de Tijuana, ambos en esta ciudad.

- a) La renta de la estructura del puente peatonal, ubicado sobre el puente numero 1, ubicado en la Av. Prolongación Paseos de los Héroes en esta ciudad se mantendrá hasta el 23 de julio de 2011.
- b) La renta de la estructura del puente peatonal, ubicado sobre el puente numero 2, ubicado en Playas de Tijuana en esta ciudad, se mantendrá hasta el 5 de abril de 2011.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$96,704 (Noventa y seis mil setecientos cuatro pesos .00/100 m.n.) más IVA hasta un monto máximo de \$241,760 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos .00/100 m.n.) más IVA, por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio y/o pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

- 2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de febrero al día 31 de julio de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

ENRIQUE LUNA ALVARADO
Representante Legal de Medios PPI S.A. de C.V.

55



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

TESTIGOS

LIC. AYLCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

~~C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros~~

25



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 443-11

cf 3.15m
p/Firma
2011

Área solicitante: Coordinación de Mercadotecnia Fecha: 06 de octubre 23801 de

2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Provedora Textil de Tijuana S de R.L. de C.V.

R.F.C.: PTT100529PC7

Domicilio: Av. Batopilas #1700 Col. Francisco I. Madero

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública: escritura pública número 179,163 de fecha 29 de mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de Tijuana B.C.

Objeto Social o Actividad: Compra-venta, y diseño de artículos promocionales.

Apoderado Legal: Celia Mejia Montes

Poder No: poder número 179,163 de fecha 29 de mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de Tijuana, B.C.

Partida presupuestal a afectar: 23801

Vigencia del contrato: 06 de octubre al 30 de octubre de 2011

Monto del contrato: \$27,500 más IVA

Condiciones de pago:

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Celia Mejia

aprobado FEB
2
p/autorización

Firmas de Autorización

 AREA SOLICITANTE	 RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 RECURSOS MATERIALES	 SUBDIRECCIÓN DEL AREA RECURRENTE
---	---	---	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE PROVEDORA TEXTIL DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CELIA MEJIA MONTES QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29.567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetna, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No 9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 23801 correspondiente a artículos promocionales para su comercialización.

Celia Mejia Montes



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 179,163, del volumen número 1946, de fecha 29 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 2, de la Ciudad de TIJUANA B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de TIJUANA BC en Partida 31,239 de fecha 12 de Junio de 2010.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes PTT-100529-PC7

C.- Que el C. CELIA MEJIA MONTES, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 179,163 del volumen número 1946, de fecha 29 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público número GABRIEL MORENO MAFUD, de la Ciudad de TIJUANA B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 31,239 de fecha 12 de Junio de 2010

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en AV. BATOPILAS No.1700 COL. FRANCISCO I MADERO, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de 200 camisetas impresas y 300 bolsas impresas a color del evento de La Luna te lo dirá, por ello "El Proveedor" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO

"El Centro" se obliga a realizar el pago por la cantidad de \$ 27,500 pesos (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., por el suministro de los artículos especificados en la cláusula primera, previa entrega de la factura cuyo monto deberá corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de octubre del 2011

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los artículos se realizará en Almacén General de "El Centro" ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Celia Mejia Montes



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

QUINTA.- CONDICIONES Se establece que la supervisión de los artículos adquiridos se realizará a través de la Coordinación de Mercadotecnia de "EL Centro", quien realizará la inspección de los artículos, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que "El Centro" se percate del mal estado y deficiencias de los artículos será obligación de "El Proveedor" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 3 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrijan o repongan los productos porque no hayan cumplido con lo solicitado por "El Centro", "El Proveedor" no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "El Proveedor".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los artículos con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por "El Proveedor" la cual forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- a) "El Proveedor", Celia Mejía
- b) "El Centro", designa a la Coordinadora de Mercadotecnia de "El Centro" para realizar la inspección de las características y calidad de los mandiles, así como para cualquier comunicado con "El Proveedor" sobre el particular

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El Centro" o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionados, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "El Proveedor" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "El Centro" en caso de que "El Proveedor" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo

Celia Mejía Montes

establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "El Proveedor":

- 1.- Que se vea emplazado a huelga.
- 2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados
- 3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
- 4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos
- 5.- Que sean embargados los artículos, motivo del presente contrato.
- 6.- Que "El Centro" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "El Proveedor" voluntaria o involuntariamente.
- 7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar los artículos solicitados dentro de los plazos establecidos.
- 8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma los artículos a que se encuentran comprometidos.
- 9.- Suministre los artículos sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "El Proveedor" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
- 10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "El Centro"
- 11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "El Centro", será responsabilidad de "El Proveedor"

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- 1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón "El Centro" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Centro" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

- 1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- 2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
- 3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

Celia Mejía Montes





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá registrarse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley conceda a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 05 de octubre de 2011

EL CENTRO

LA EMPRESA

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

CELIA MEJÍA MONTES
Representante Legal de
Provedora Textil de Tijuana

TESTIGOS

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



Provedora Textil de Tijuana
S. de R.L. de C.V.

Tijuana B.C. a 20 de septiembre de 2011.

Avenida Batopilas
No. 1700 Col.
Francisco I Madero
C.P. 22150
Tijuana B.C.
México
Teléfonos: 011(664)
637-3584
637-4930
Usa. 619-734-0237
www.culturatijuana.com.mx

Atención:
CENTRO CULTURAL TIJUANA
Srita. ABRIL CERECERES

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
200 Camiseta color negra impresa	\$ 55.00 MN	\$ 11.000.00
300 Bolsitas impresas	\$ 55.00 MN	\$ 16.500.00
	SUBTOTAL	\$ 27.500.00
	IVA	\$ 3.025.00
	TOTAL	\$ 30.525.00

NOTA:

- Precios más 11% IVA si requiere factura
- Todo trabajo está 100% GARANTIZADO.
- Se solicita el 50% de anticipo
- El tipo de cambio será al del día
- Tiempo de Entrega de 12 días hábiles después de recibir anticipo.

Atentamente:
Celia Mejia Montes

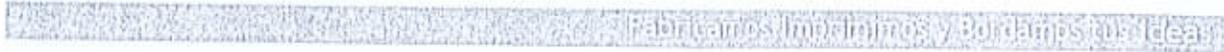


BORDADO

ROTULACION

Matriz Tijuana

Palermo 6106-JK Tijuana B.C. México
Teléfonos: 01(664) 637-3584 637-4930
Usa. 619-734-0237
www.camiseta.com.mx
camiseta@camiseta.com.mx



Tijuana B.C. 23-Sep-2011

Estimado/a Lic. Abril Corcheres, por medio de la presente, me despido saludándole y al mismo tiempo, aprovecho para enviarle la cotización de los productos solicitados, a través de mi persona.

Nuestra empresa cuenta con la capacidad y la experiencia para satisfacer sus expectativas en cuanto a la calidad, velocidad y tiempo de entrega, rotaremos nuestro compromiso de servirle, quedando a sus órdenes para cualquier duda y atención a los teléfonos: 01(664) 637-3584 637-4930 Usa. 619-734-0237 o al correo electrónico: manuf@camiseta.com.mx.

Además le invitamos a visitar nuestra página web: www.camiseta.com.mx para conocer más de los productos y servicios que ofrecemos.

Queda atento,

Cotizacion No.936

Manitas UNICO
Palermo 6106-JK Tijuana B.C. México
Teléfonos: 01(664) 637-3584 637-4930
Usa. 619-734-0237
www.camiseta.com.mx
camiseta@camiseta.com.mx

PROVEEDORA TEXTIL DE TIJUANA S. DE R.L.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Forma para Cafe	300	52.00	15,600.00
Forma para Cafe Impresión	300	55.00	16,500.00
Set Up para Impresión de forma para Cafe	1	550.00	550.00
Camiseta # 1 color negro Impresión La Luna Te Lo Dice	300	55.00	16,500.00
Camiseta # 4 color negro Impresión	300	70.00	21,000.00
Subtotal			\$72,550.00
Total			\$80,530.50

Nota:

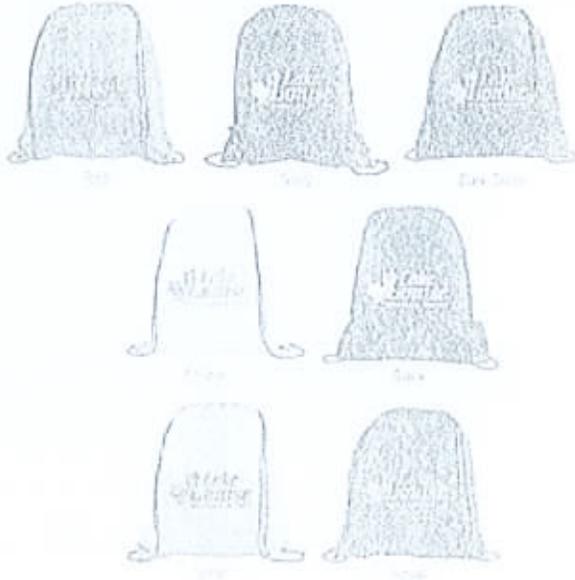
- Los precios son en Moneda Nacional
- Precios más 11% IVA
- Todo trabajo está 100% GARANTIZADO
- Se solicita 60% de anticipo
- El tipo de cambio será del día
- Tiempo de entrega es de 3 a 4 semanas hábiles después de recibir el anticipo.

Atentamente
Manuel Gonzalez

20 de septiembre 2011

Compañía: Centro Cultural Tijuana
 Estimado: Lic. Abril Cereceres

Ha solicitado información sobre los precios de nuestra compañía:

Cantidad	Cantidad y descripción del artículo	Precio por unidad	Precio
6000	 <p>Material: Polyester PDSBP Color: Black, Dark Green, Lime, Navy, Red, Royal, Yellow Size: 15" x 13" El precio incluye una sola posición un solo color</p>	\$20.00	\$120,00.00

Tiempo de entrega es de 10 a 15 Días Hábiles dependiendo del producto.
 La producción se inicia con el 50% de anticipo.
 Esta cotización expira en 10 días.
Precios en pesos
Precios no incluyen IVA
 Estos precios son para mercancía puesta en Tijuana
 *Si son destino interior del país favor de especificar ya que le precio puede cambiar

Gracias por su interés, estaremos en contacto.
 José Oscar Martínez González



Cotización

N.º. 9-0931
Fecha: 9/21/11

PROYECTO PYP, PROMOCIONES Y MUESTRA S/DE C/TA DE DL. 127
BLVD. INSURGENTES No. 1701, U.I.B. COL. LOS ALAMOS
TILMANSABU, C.P. 22440
www.proyectapyp.com

DATOS DEL CLIENTE

Nombre de la Empresa: CECT

Dirección:

Ciudad: TILMANSABU

Estado: BAJA CALIFORNIA

Atención a: AMELI CRIBIERES

Teléfono: 687-96-00-6967

300	AD-MAGDA	Iman flexible impreso todo color 3 1/2 x 2 - área de impresión 3 1/4 x 1 3/4		\$ 6.42	\$ 1.91.00
					
300	AD-MAGDA	Iman flexible impreso todo color 5 3/8 x 3 1/2 - área de impresión 5 1/8 x 3 1/4		\$ 0.70	\$ 210.00
					
300	NE-300	Bolsa material 100% reciclable impreso todo color - calidad comercial		\$ 2.09	\$ 627.00
300	NE-300	Bolsa material 100% reciclable impreso a 1 color - tinta		\$ 1.09	\$ 327.00
					
101	negro	Camiseta cuello redondo impresa en serigrafía			
					
		impresión hasta 3 tintas 1 posición		\$ 4.50	\$ 454.50
		impresión de 4 a 6 tintas 1 posición		\$ 5.50	\$ 555.50
144	S-146	Discos para café 16oz. 9 3/4 x 6 Impresión todo color - área de impresión 9 1/4 x 5 7/16		\$ 3.24	\$ 466.56
					



Serigrafía Arreola
Tel 6880355
Av. Madero 1632 Zona Centro

Contacto. Jaime Arreola

Playera impresa a color \$80 pesos c/u total 200 playeras: \$16,000 más IVA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE PUBLIMOLL DEL PACIFICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERONICA PÉREZ CAZARES QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No 9350, Zona Urbana Rio, Tijuana Baja California

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura, así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

Centro Cultural Tijuana
VERONICA PEREZ CAZARES
Subdirectora de Administración

Veronica Pérez C.

Handwritten signatures and initials.

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 5754, del volumen número libro 4 Tomo VI Sexto, Folio 8742., de fecha 08 de Febrero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 26, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tepic, Nayarit en Partida 9195*1 de fecha 25 de Febrero de 2011

B - Que cuenta con registro federal de contribuyentes PPA110208D91

C - Que la C. Verónica Pérez Cazares, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 5964 del volumen número Libro 7 Tomo VI Sexto, Folio 9264 de fecha 16 de Mayo de 2011 pasada ante la fe del notario público número 26, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 9195*1 de fecha 17 de Mayo de 2011

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes #310 Pte. Col. Centro C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Nayarit el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial:

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: 4 BARRERAS PUBLICITARIAS EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA RIO. (Incluye impresión)

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto total de \$ 16,590.13 (son dieciséis mil quinientos noventa pesos .13/100 M.N.) más IVA, por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Veronica Pérez C.



CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 02 de septiembre al día 02 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

Verónica Pérez C.



El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

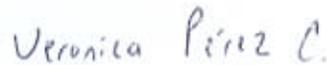
Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de septiembre del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



VERONICA PEREZ CAZARES
Representante Legal de Publimoll del Pacifico.

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

CONTRATO DE CONSIGNACIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SENSACIONAL DE DISEÑO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN CARLOS MENA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSIGNANTE", Y POR LA OTRA, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSIGNATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

RECIBIDO
AGOSTO 11 2011
J. C. Mena Galindo

I. DECLARA "EL CONSIGNANTE":

- 1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, como lo acredita con la Escritura Constitutiva Número 58,148, de fecha 26 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 36, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Jorge F. Caraza Pinto.
- 2. Que dentro de sus objetivos se encuentran: La importación, exportación, compra, venta, promoción, fabricación, maquila, diseño, comercialización y distribución de todo tipo de bienes inmuebles y mercancías, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa prendas de vestir, accesorios, artículos para el hogar y oficina.
- 3. Que cuenta con la organización, elementos mercancías y experiencia para llevar a cabo la producción, distribución de los PRODUCTOS objeto de este contrato, así como con el personal propio debidamente capacitado para realizar en forma satisfactoria la distribución de los mismos en los términos previstos.
- 4. Que cuenta con los permisos y licencias oficiales necesarios para el cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
- 5. Que tiene interés en celebrar el presente contrato bajo el esquema de CONSIGNACIÓN MERCANTIL que es objeto del presente contrato.
- 6. Que el Sr. Juan Carlos Mena Galindo, cuenta con las facultades para celebrar el presente Contrato, como lo acredita con la Escritura Pública número 58,148 de fecha 26 de Junio de 2066, otorgada ante la fe del Notario Público Número 36, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Jorge F. Caranza Pinto.
- 7. Que para los efectos legales derivados del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Euler 152 – 403, Col. Polanco, CP 11560, Distrito Federal.

JM

QR

X

II. DECLARA "EL CONSIGNATARIO":

- 1.-Que La compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. En lo sucesivo el CECUT, es una Entidad Paraestatal, la cual de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1982 se agrupa en el sector de Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, esta cuenta con registro de la Administración Pública Paraestatal 21070 publicado en Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 1982. Cuenta con Acta Constitutiva número 29567 Volumen 637 de fecha 22 de Septiembre de 1982, ante el Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público 132 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la

Q

Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo partida número 12483, Fojas 183, 184, Tomo XI 2º Auxiliar, Sección Comercio con fecha 05 de Enero de 1981.

- 2.- Que en 1988, a raíz de la creación Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el CECUT quedó bajo su coordinación, con lo cual se empezaron a diversificar sus acciones, orientándose hacia una política cultural integral.
- 3.- Que dentro de sus objetivos se encuentran Difundir las artes escénicas y las diversas manifestaciones del arte contemporáneo, a través de exposiciones, encuentros y festivales. Difundir las artes escénicas y las diversas manifestaciones del arte contemporáneo, a través de exposiciones, encuentros y festivales.
- 4.- Que a través de su Subdirección de Difusión y Relaciones Publicas Implementan estrategias tendientes a la realización de estas actividades además de coordinar los eventos y servicios del Centro para incrementar la afluencia de visitantes como se estipula el Manual de organización del CECUT, y que es a través de su representante legal la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- 5.- Que cuenta con la organización, elementos y experiencia para llevar a cabo la venta en sus instalaciones de películas cinematográficas en formato DVD, libros, revistas y cualesquiera otro material relativo a sus objetivos, así como con el personal propio debidamente capacitado para realizar en forma satisfactoria el traslado y manejo de los materiales que el "EL CONSIGNANTE" le otorgue en consignación mercantil y que es el objeto del presente contrato.
- 6.- Que para los efectos legales derivados del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, CP 22010, en Tijuana, Baja California Norte; teléfono (01 664) 687-96-70, fax (01 664) 687-96-90.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Consignación.

El objeto del presente Contrato es la de manifestar la voluntad de las partes para obligarse bajo la figura jurídica de Consignación Mercantil, por lo que a la firma del mismo el **CONSIGNANTE** hace entrega al **CONSIGNATARIO** de los bienes que se detallan en el **ANEXO A** y que firmado por las partes forma parte del contrato; con la finalidad de que le pague por la venta de los bienes que el **CONSIGNATARIO** realice, utilizando sus propios medios y conforme a los términos que adelante se establecen, o los restituya en caso de no venderlos. A su vez la firma del contrato por el **CONSIGNATARIO** constituye el recibo de los bienes en consignación relacionados en dicho anexo.

SEGUNDA. Condiciones de la Consignación.

1. Lugar

El **CONSIGNATARIO** se compromete a realizar la venta de los bienes consignados en el vestíbulo de acceso al Museo de las Californias, ubicado en el domicilio del **CONSIGNATARIO**, mencionado en el apartado de declaraciones.

2. Conservación y recepción de bienes.

A partir de la firma del presente contrato, el **CONSIGNATARIO** se hace responsable de la conservación de los bienes objeto del presente contrato y mantenerlos en el estado en que los recibe. Del mismo modo el **CONSIGNATARIO** designará personal que recibirá la mercancía y quien firmará de recibida la misma a efecto de tener un mejor control del inventario.

3. Valor de Venta y forma de pago

Se conviene en que el precio de venta de los bienes afectos a este contrato será el establecido en el **ANEXO A**. Así mismo se efectuarán cortes de ventas cada 30 días durante la vigencia del presente contrato. Los cuales serán informados dentro de los primeros tres días al **CONSIGNANTE**, para la emisión respectiva de la factura.

El pago que el **CONSIGNATARIO** realizará en favor del **CONSIGNANTE** será en un plazo no mayor a siete días contados a partir de que el **CONSIGNANTE** haga entrega de la factura correspondiente al corte del periodo respectivo.

5. Devolución de los bienes.

El **CONSIGNATARIO** hará devolución al **CONSIGNANTE** de los bienes que no se hayan vendido hasta el momento de la terminación de la vigencia del presente contrato, o en caso de terminación anticipada del presente contrato.

El **CONSIGNATARIO** deberá realizar la devolución al **CONSIGNANTE** de los bienes que no se hayan vendido en perfecto estado.

Para los casos citados en el párrafo que precede, se realizará la devolución mediante un acta circunstanciada que suscribirán las partes, con la participación del personal de las áreas encargadas del seguimiento, esto no excluye la suscripción de los comprobantes que cada una de las partes emita.

6. Renovación de inventario.

En caso de requerirse por circunstancias de demanda de la mercancía, el **CONSIGNANTE** se compromete a proveer al **CONSIGNATARIO** de nuevas existencias de bienes en cuanto éste lo solicite, en cuyo caso la reposición se sujetará a la existencia en inventarios de el **CONSIGNANTE**, en cuyo caso la de mercancía se deberá hacer llegar al domicilio del **CONSIGNATARIO** en un plazo mayor a una semana para realizarla, que será a partir de el día de la petición.

7. Conciliación final.

Al término de la vigencia o terminación anticipada del contrato, las partes realizarán la conciliación de las existencias de bienes consignados. Para el caso de los pagos al **CONSIGNANTE** enviará la

factura correspondiente a fin de que en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la recepción de la factura, se realice el pago.

TERCERA. Vicios y defectos de los bienes.

El **CONSIGNANTE** asume en todo tiempo la responsabilidad para cada caso de reclamaciones por parte de los compradores en caso de vicios ocultos, defectos de fabricación o impresión de los bienes consignados, por lo tanto asume la obligación de entregar a quien lo justifique su reclamación un ejemplar en buenas condiciones del bien defectuoso o que presente vicios ocultos.

En caso de que el **CONSIGNATARIO** detecte entre los bienes objeto de este contrato bienes defectuosos, lo hará saber al **CONSIGNANTE** para su inmediata sustitución.

CUARTA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato comenzará a partir del 05 de julio y concluirá el 31 de octubre de 2011, salvo que antes del vencimiento se agoten los bienes consignados, en cuyo caso terminará dentro de los 15 días posteriores a este evento a menos que el **CONSIGNATARIO** decida suspender, terminar anticipadamente o rescindir la relación jurídica contenida en este contrato.

QUINTA.- In transferibilidad.

El **CONSIGNANTE** en atención a la naturaleza jurídica del presente contrato, no podrá ceder, transferir, enajenar, o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

SEXTA.- Las partes no forman sociedad.

El presente contrato no constituye sociedad o empresa de ningún tipo de subrogación, sustitución o cualquier otro vínculo ajeno al objeto del contrato, por lo que en ningún caso el **CONSIGNANTE** será responsable de gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social a cargo del **CONSIGNATARIO**.

SEPTIMA.- Relaciones laborales.

El **CONSIGNATARIO** se constituye como patrón del personal que llegare a emplear con motivo de las actividades a su cargo relacionadas con el objeto del presente contrato, y será el único responsable de las actividades derivadas de las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social. El **CONSIGNATARIO** responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores y/o personal empleado presenten en su contra o en contra del **CONSIGNANTE**, y en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Modificaciones.

Las partes convienen en que cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato deberán estipularse por escrito, mediante suscripción del convenio respectivo.

NOVENA. Responsabilidad.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. Autonomía de las obligaciones.

Las estipulaciones de este Contrato se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

DECIMO PRIMERA. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de México, así como aplicables las Leyes vigentes para el Distrito Federal y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

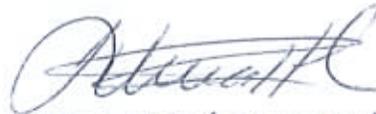
Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 05 días del mes de julio de dos mil once.

POR "EL CONSIGNANTE"



**JUAN CARLOS MENA GALINDO
DIRECTOR GENERAL
SENSACIONAL DE DISEÑO S.A. DE C.V.**

POR "EL CONSIGNATARIO"



**LÉTICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA
S.A. DE C.V.**

TESTIGO



**ALYCE GRUEL CULEBRO
SUBDIRECTORA DE DIFUSIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS**

TESTIGO



**MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS**



LISTA DE PEDIDOS Y PRECIOS
MERCANCIA PEDRO FRIEDEBERG - CECUT

ANEXO A

TAZAS Y LIBRETAS PEDRO FRIEDEBERG	cantidad	PRECIO SIVA	PRECIO CIVIA	descuento del 30% a cecut	Costo a Cecut	Iva 11%	total costo unitario a cecut con Iva	total	primer envío	segundo envío
-----------------------------------	----------	-------------	--------------	---------------------------	---------------	---------	--------------------------------------	-------	--------------	---------------

03-Ago-11

TAZAS										
TAZA CABALLO ROJO	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	0	5
TAZA COMETAS	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3
TAZA DETALLE TOLUCA	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3
TAZA FIGURAS GEOMETRICAS	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3
TAZA MANICOMIO MUSICAL	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3
TAZA MICKEY MAUSE	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3
TAZA NINFA	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3
TAZA PECES Y NARANJAS	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3
TAZA TIPOGRAFIA FRIEDEBERG	5	\$87.93	\$102.00	\$26.38	\$61.55	6.77	\$68.32	341.61	2	3

LIBRETAS										
LIBRETA GRANDE PROYECTO TOLUCA	3	\$105.17	\$122.00	\$31.55	\$73.62	8.10	\$81.72	245.15	2	1
LIBRETA GRANDE MICKEY MAUSE	7	\$105.17	\$122.00	\$31.55	\$73.62	8.10	\$81.72	572.03	2	5
LIBRETA CHICA CIUDAD NARANJA	5	\$65.52	\$76.00	\$19.65	\$45.87	5.05	\$50.92	254.58	2	3
LIBRETA CHICA MARIPOSA	5	\$65.52	\$76.00	\$19.65	\$45.87	5.05	\$50.92	254.58	2	3
LIBRETA CHICA NINFA	5	\$65.52	\$76.00	\$19.65	\$45.87	5.05	\$50.92	254.58	2	3
LIBRETA CHICA PROYECTO TOLUCA	5	\$65.52	\$76.00	\$19.65	\$45.87	5.05	\$50.92	254.58	2	3

LIBROS

NOMBRE	cantidad	AUTOR	PRECIO DE VTA PUBLIB	PRECIO ANTES DEL IVA	descuento del 30% a CECUT	costo a CECUT	Iva 11%	total costo unitario a cecut con Iva	total	primer envío	segundo envío
PEDRO FRIEDEBERG P. DUBA	2	PEDRO FRIEDEBERG	\$1,200.00	\$1,125.00	\$360.00	\$765.00	84.15	\$849.15	1698.30	1	1
PEDRO FRIEDEBERG P. SUAVE	2	PEDRO FRIEDEBERG	\$950.00	\$890.62	\$267.19	\$623.43	68.58	\$692.01	1384.02	1	1
DE VACACIONES POR LA VIDA	4	PEDRO FRIEDEBERG	\$320.00	\$300.00	\$90.00	\$210.00	23.10	\$233.10	932.40	1	1

03-Ago-11

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 304-11

Área solicitante: **Coordinación de Mercadotecnia** Fecha: **27 de junio de 2011**
Nombre o razón social del sujeto a contratar: **Provedora Textil de Tijuana S de R.L. de C.V.**

R.F.C.: **PTT100529PC7**

Domicilio: **Av. Batopilas #1700 Col. Francisco I. Madero**

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública: **escritura pública número 179,163 de fecha 29 de mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público numero 2 de la ciudad de Tijuana B.C.**

Objeto Social o Actividad: **Compra-venta, y diseño de artículos promocionales.**

Apoderado Legal: **Celia Mejia Montes**

Poder No: **poder número 179,163 de fecha 29 de mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de Tijuana, B.C.**

Partida presupuestal a afectar: **38201 proyecto 07.**

Vigencia del contrato: **27 de junio al 20 de julio de 2011**

Monto del contrato: **\$96,000 más IVA**

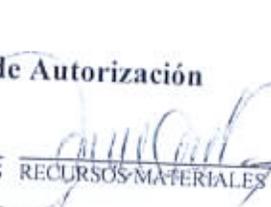
Condiciones de pago: **..pago 50% de anticipo**

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: **Manuel González**

*5:00
Recal mtda
P/F 1000*

Firmas de Autorización

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

30(1-7) 97

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **PROVEDORA TEXTIL DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CELIA MEJIA MONTES** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 38201 proyecto 07.

Celia Mejia Montes



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 179,163, del volumen número 1946., de fecha 29 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 2, de la Ciudad de TIJUANA B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de TIJUANA BC en Partida 31,239 de fecha 12 de Junio de 2010.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes PTT-100529-PC7

C.- Que el C. CELIA MEJIA MONTES, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 179,163 del volumen número 1946., de fecha 29 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del notario público número GABRIEL MORENO MAFUD, de la Ciudad de TIJUANA B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 31,239 de fecha 12 de Junio de 2010

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en AV. BATOPILAS No.1700 COL. FRANCISCO I MADERO. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de 6000 mochilitas impresas a color para el Programa Nacional de Verano, para ello "El Proveedor" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO

"El Centro" se obliga a realizar el pago por la cantidad de \$ 96,000 pesos (Noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., por el suministro de los artículos especificados en la cláusula primera.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **20 de julio del 2011**

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los artículos se realizará en Almacén General de "El Centro" ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Celia Mejia Montes

QUINTA.- CONDICIONES Se establece que la supervisión de los artículos adquiridos se realizará a través de la Coordinación de Mercadotecnia de "EL Centro", quien realizará la inspección de los artículos, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que "El Centro" se percate del mal estado y deficiencias de los artículos será obligación de "El Proveedor" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 3 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrijan o repongan los productos porque no hayan cumplido con lo solicitado por "El Centro", "El Proveedor" no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "El Proveedor".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los artículos con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por "El Proveedor" la cual forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

"El Centro" se obliga a pagar a "El Proveedor" de la siguiente manera: Anticipo por la cantidad de \$48,000 pesos (Cuarenta y ocho mil pesos .00/100 m.n.) más I.V.A. y el restante a la entrega de los productos descritos en la cláusula primera.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "El Centro" las facturas cuyo monto deberá corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- a) "El Proveedor", Manuel González
- b) "El Centro", designa a la Coordinadora de Mercadotecnia de "El Centro" para realizar la inspección de las características y calidad de los mandiles, así como para cualquier comunicado con "El Proveedor" sobre el particular.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El Centro" o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionados, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "El Proveedor" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder

Reba Mejia Montes



por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "El Centro" en caso de que "El Proveedor" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "El Proveedor":

- 1.- Que se vea emplazado a huelga.
- 2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
- 3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
- 4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- 5.- Que sean embargados los artículos, motivo del presente contrato.
- 6.- Que "El Centro" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "El Proveedor" voluntaria o involuntariamente.
- 7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar los artículos solicitados dentro de los plazos establecidos.
- 8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma los artículos a que se encuentran comprometidos.
- 9.- Suministre los artículos sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "El Proveedor" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
- 10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "El Centro".
- 11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "El Centro", será responsabilidad de "El Proveedor".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- 1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón "El Centro" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Centro" podrá rescindir administrativamente del contrato.

Celia Mejía Montes



DÉCIMA SEGUNDA.- MISCELÁNEA

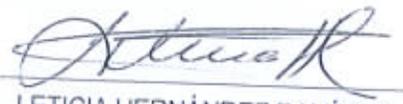
- 1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- 2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
- 3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- 4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- 5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley conceda a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

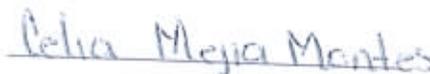
Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 27 de junio del 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



CELIA MÉJIA MONTES
Representante Legal de
Provedora Textil de Tijuana

TESTIGOS



LIC. AILYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales





Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para las
Artes

Martina

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

Q *a*

20 de junio 2011

Compañía: Centro Cultural Tijuana
Estimado: Lic. Abril Cereceres

Ha solicitado información sobre los precios de nuestra compañía.

Cantidad	Cantidad y descripción del artículo	Precio por unidad	Precio
6000	 <p>Red Navy Dark Green Yellow Black Lime Royal</p>	\$20.00	\$120,00.00
<p>Material: Polyester PDSBP Color: Black, Dark Green, Lime, Navy, Red, Royal, Yellow Size: 15" x 13" El precio incluye una sola posición un solo color</p>			

Tiempo de entrega es de 10 a 15 Días Hábiles dependiendo del producto.
 La producción se inicia con el 50% de anticipo.
 Esta cotización expira en 10 días.
Precios en pesos
Precios no incluyen IVA
Estos precios son para mercancía puesta en Tijuana
***Si son destino interior del país favor de especificar ya que le precio puede cambiar**

Gracias por su interés, estaremos en contacto.
 José Oscar Martínez González





SERIGRAFIA
BORDADO
COSTURA
ROTULACION
ESTAMPADO

Matriz Tijuana

Palermo 6106-JK Tijuana B.C. México
Teléfonos: 01(664) 637-3584 637-4930
Usa. 619-734-0237
www.camiseta.com.mx
camiseta@camiseta.com.mx

Fabricamos, Imprimimos y Bordamos tus Ideas

Tijuana B.C. 21-Jun-2011

Estimado/a Lic. Abril Cereceres, por medio de la presente, me complace saludarle y al mismo tiempo, aprovecho para enviarle la cotización de los productos solicitados, a través de mi persona.

Nuestra empresa cuenta con la capacidad y la experiencia para satisfacer sus expectativas en cuanto a la calidad, asesoría y tiempo de entrega, reiteramos nuestro compromiso de servirle, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a los teléfonos: 01(664) 637-3584 637-4930 Usa. 619-734-0237 o al correo electrónico manuel@camiseta.com.mx.

Así mismo le invitamos a visitar nuestra página web www.camiseta.com.mx para conocer más de los productos y servicios que ofrecemos.

Muchas gracias.

Cotizacion No.823

CECUT
Atención: Lic. Abril Cereceres
Dirección:
Teléfono:

EN LA COMPRA DE TODOS LOS ARTICULOS SOLICITADOS PARA COTIZACION, ESTAS BOLSITAS DE PAPEL SALEN DE REGALO.										
NA	NA	Bolsas de Papel	imagen no disponible		Kraf (cafe carton)	OTROS	1000	1000	0.00	0.00
NA	NA	Mochilitas	imagen no disponible	bolsita economica	NA	OTROS	6000	6000	16.00	96,000.00
NA	NA	Bolsitas Reciclables	imagen no disponible	bolsitas reciclables	NA	OTROS	400	400	22.00	8,800.00
NA	NA	Cilindro para Agua	imagen no disponible	cilindros para agua	NA	OTROS	500	500	28.50	14,250.00
NA	NA	Mandil para Niño	imagen no disponible	mandil para niño	NA	OTROS	100	100	40.00	4,000.00
NA	NA	BABEROS	imagen no disponible		NA	OTROS	200	200	45.00	9,000.00
									Subtotal	\$132,050.00
									Total	\$146,575.50

Nota

- Los precios son en Moneda Nacional
- Precios más 11% IVA
- Todo trabajo **está 100% GARANTIZADO**
- Se solicita 60% de anticipo
- El tipo de cambio será del día



Cotización

Fecha: 17/06/11

PROYECTA Publicidad y Producción, S. de R.L. de CV
 BLVD INSURGENTES No. 17017, L-18, COL. LOS ALAMOS
 TIJUANA B.C., C.P. 22340
www.proyectapyp.com

OS DEL CLIENTE

Nombre de la Empresa: CECUT

Dirección:

Ciudad: TIJUANA, B.C.

Atención a: ABRIL CERECERES

Estado: BAJA CALIFORNIA

Teléfono: 687-96 00 x9672

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Total
6000	B245	Mochila PILESTER 15" x 18" impres a 1 tinta 1 posicion colores disponibles negro, amarillo, rosa, rojo	\$ 1.78	6000	\$ 10,680.00
					
6000	SB6528	Mochila POLIESTER GRUESO 17.75' X18.25X4.75 impreso 1 tinta 1 posicion colores disponibles rojo y negro	\$ 4.55	6000	\$ 27,300.00
					
				Sub-Total	\$ 38,000.00
				Iva	\$ 4,675.00
				Total	\$ 42,675.00

CONDICIONES DOLARES

Precio en: 30 días

Agencia Cotización 3 A 4 SEMANAS (a partir de su orden de compra y pago de anticipo)

Tiempo de Entrega 50% ANTICIPO, CRÉDITO 50% A 7 DÍAS

Condiciones de Pago SU ALMACÉN TIJUANA

L.A.B. TIJUANA

NATIVIDAD ALVAREZ SANCEN
 EJECUTIVA DE VENTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 105-11

Área solicitante: **Coordinación de Mercadotecnia** Fecha: 17 de agosto de 2011
Nombre o razón social del sujeto a contratar: **Promociones Impresas de México S.A. de C.V.**

R.F.C.: **PIM101208LC6**

Domicilio: **Av. del Bosque 10897, fraccionamiento Chapultepec 9 sección.**

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública: **escritura pública número 583 de fecha 8 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la correduría número 23 de la ciudad de Tijuana B.C.**

Objeto Social o Actividad: **Compra-venta, y diseño de artículos promocionales.**

Apoderado Legal: **Marco Aurelio Manrique Moreno.**

Poder No: **escritura pública número 583 de fecha 8 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la correduría número 23 de la ciudad de Tijuana B.C.**

Partida presupuestal a afectar: 23801

Vigencia del contrato: **del 17 de agosto al 30 de septiembre de 2011**

Monto del contrato: **\$20,250 más IVA**

Condiciones de pago:

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: **Salvador Ortega**

Rosalinda

Firmas de Autorización

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	---	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE PROMOCIONES IMPRESAS DE MEXICO SA DE CV REPRESENTADA POR MARCO AURELIO MANRIQUE MORENO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERA COMO EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Rio de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar

III.- Que Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste
B).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral, así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro de bolsas promocionales, objeto de este contrato en la partida presupuestal 23801.

Declara "EL PROVEEDOR":

VI.- Que es una sociedad constituida bajo las Leyes mexicanas, lo cual demuestra con escritura constitutiva 583 de fecha 8 de Diciembre del 2010, pasada ante la fe de la correduría pública número 23 de la ciudad de Tijuana.

VII.- Que tiene por objeto la compra-venta y diseño de artículos promocionales.

VIII.- Que tiene su domicilio en Ave. Del Bosque Fraccionamiento Chapultepec 9 sección #10897 el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

IX.- Que cuenta con Registro Federal de Causantes PIM101208LC6.

X.- Declara su representante tener poder suficiente para representar a la mencionada lo cual fundamenta con poder 583 de fecha 8 de Diciembre del 2010, pasada ante la fe de la correduría pública número 23 de la ciudad de Tijuana.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de 1500 bolsas promocionales, para ello "El Proveedor" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO

"El Centro" se obliga a realizar el pago por la cantidad de \$20,250.00 pesos (veinte mil doscientos cincuenta pesos m.n.) más I.V.A., por el suministro de los artículos especificados en la cláusula primera, presentando para ello la factura que deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de Septiembre del 2011.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los artículos se realizará en Almacén General de "El Centro" ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Rio de la Ciudad de Tijuana, Baja California

QUINTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión de los artículos adquiridos se realizará a través de la Coordinación de Mercadotecnia de "EL Centro", quien realizará la inspección de los artículos, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que "El Centro" se percate del mal estado y deficiencias de los artículos será obligación de "El Proveedor" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrijan o repongan los productos porque no hayan cumplido con lo solicitado por "El Centro", "El Proveedor" no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "El Proveedor".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los artículos con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por "El Proveedor" la cual forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- a) "El Proveedor", designa a Salvador Ortega
- b) "El Centro", designa a la Coordinadora de Mercadotecnia de "El Centro" para realizar la inspección de las características y calidad de las Bolsas, así como para cualquier comunicado con "El Proveedor" sobre el particular.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El Centro" o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionados, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "El Proveedor" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

NOVENA.- RESCISION DEL CONTRATO

"El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "El Centro" en caso de que "El Proveedor" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "El Proveedor":

- 1.- Que se vea emplazado a huelga.
- 2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
- 3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
- 4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- 5.- Que sean embargados los artículos, motivo del presente contrato.
- 6.- Que "El Centro" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "El Proveedor" voluntaria o involuntariamente.

- 7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar los artículos solicitados dentro de los plazos establecidos.
- 8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma los artículos a que se encuentran comprometidos.
- 9.- Suministre los artículos sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "El Proveedor" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
- 10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "El Centro".
- 11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "El Centro", será responsabilidad de "El Proveedor".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- 1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón "El Centro" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Centro" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - MISCELÁNEA

- 1.- En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

- 3.- En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley conceda a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 17 de Agosto del 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

EL PROVEEDOR



MARCO A. MANRIQUE MORENO
Representante Legal de PROMOCIONES
IMPRESAS DE MEXICO SA DE CV

TESTIGOS



LIC. ALYZE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JACINTO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EDMUNDO JACINTO ZAVALA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERA COMO EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.

B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.

C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.

D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro de artículos promocionales como calcomanías e impresos varios, objeto de este contrato en la partida presupuestal 23801 mercancías para su comercialización.

VI.- Que en comité de adquisiciones del mes de febrero 2011, se dictamino como exento de los procedimientos de licitación la adquisición de artículos promocionales para su comercialización de acuerdo con la fracción XII del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

Declara "EL PROVEEDOR":

I.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 250, de fecha 3 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del notario público número 23, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 31448*2 de fecha 12 de julio de 2010.

II.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes: JASO81103KY3.

III.- Que el C Edmundo Jacinto Zavala, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 250, del volumen número 1, de fecha 3 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del notario público número 23, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, BC en Partida 31448*2 de fecha 12 de julio de 2010.

IV.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

V.- Que tiene establecido su domicilio en Urano # 11 Fracc. Los Olivos C.P 22480 Tijuana, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de artículos promocionales, los cuales consisten en 500 calcomanías Opera Ambulante, 640 tarjetas impresas, 200 memoramas y 2000 calcomanías "cubito y bolita", para ello "El Proveedor" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO

"El Centro" se obliga a realizar el pago por la cantidad de \$ 19,941 pesos (Diecinueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., por el suministro de los artículos especificados en la cláusula primera.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **30 de junio de 2011.**

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los artículos se realizará en Almacén General de "El Centro" ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión de los artículos adquiridos se realizará a través de la Coordinación de Mercadotecnia de "EL Centro", quien realizará la inspección de los artículos, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que "El Centro" se percate del mal estado y deficiencias de los artículos será obligación de "El Proveedor" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrijan o repongan los productos porque no hayan cumplido con lo solicitado por "El Centro", "El Proveedor" no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "El Proveedor".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los artículos con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por "El Proveedor" la cual forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- a) "El Proveedor", Edmundo Jacinto Zavala.
- b) "El Centro", designa a la Coordinadora de Mercadotecnia de "El Centro" para realizar la inspección de las características y calidad de los mandiles, así como para cualquier comunicado con "El Proveedor" sobre el particular.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El Centro" o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionados, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "El Proveedor" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

NOVENA.- RESCISION DEL CONTRATO

"El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "El Centro" en caso de que "El Proveedor" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro

del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "El Proveedor":

- 1.- Que se vea emplazado a huelga.
- 2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
- 3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
- 4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- 5.- Que sean embargados los artículos, motivo del presente contrato.
- 6.- Que "El Centro" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "El Proveedor" voluntaria o involuntariamente.
- 7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar los artículos solicitados dentro de los plazos establecidos.
- 8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma los artículos a que se encuentran comprometidos.
- 9.- Suministre los artículos sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "El Proveedor" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
- 10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "El Centro".
- 11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "El Centro", será responsabilidad de "El Proveedor".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- 1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón "El Centro" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Centro" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

- 1.- En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- 2.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
- 3.- En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

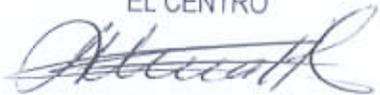
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley conceda a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 06 de junio de 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

EL PROVEEDOR



EDMUNDO JACINTO ZAVALA

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

51 071

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JACINTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EDMUNDO JACINTO ZAVALA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERA COMO EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

- A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
- B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
- C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
- D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro de tarjetas plásticas, objeto de este contrato en la partida presupuestal 38201 proyecto 24 correspondiente al "Programa Miembro Amigo del Cecut"

Declara "EL PROVEEDOR":

I.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 250, de fecha 3 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del notario público número 23, de la Ciudad de Tijuana, la cual

51
factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "El Proveedor".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los materiales con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por "El Proveedor" la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, "El Proveedor" además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querrela por el delito en el que hubiere incurrido.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

"El Centro" se obliga a pagar a "El Proveedor" de la siguiente manera: Anticipo por la cantidad de \$74,324.32 el día 02 de marzo del presente y el restante a la entrega de los artículos descritos en la cláusula primera.

OCTAVA.- GARANTIA

F
El Proveedor se obliga a garantizar la correcta utilización del anticipo que se le entregue en términos de la de la cláusula séptima del presente contrato. Para tal efecto en este acto suscribe un pagare valioso por el importe del anticipo entregado y con fecha de vencimiento precisamente el día de conclusión del plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte de El Proveedor de ejecutar dentro del plazo pactado las obligaciones derivadas del presente contrato, sin detrimento de las facultades rescisorias del El Centro, se hará exigible la devolución del anticipo, por lo que El Centro podrá ejercer libremente la acción ejecutiva mercantil que derive del pagare, sin que pueda oponerse por El Proveedor otra defensa que el cumplimiento al presente contrato.

El pagare será devuelto a El Proveedor solo en caso que cumpla oportunamente sus obligaciones contractuales.

NOVENA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- a) "El Proveedor", designa a Juan Carlos Jacinto.
 - b) "El Centro", designa a la Coordinadora de Mercadotecnia de "El Centro" para realizar la inspección de las características de los materiales descritos en la cláusula primera, así como para cualquier comunicado con "El Proveedor" sobre el particular.
- B*

incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón "El Centro" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Centro" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DECIMO TERCERA.- MISCELANEA

- 1.- En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- 2.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
- 3.- En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- 4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- 5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA.- JURISDICCION

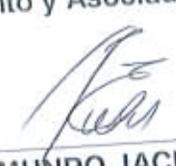
Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley conceda a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman 25 del mes febrero del año dos mil once.

EL CENTRO


LECTICIA HERNANDEZ RAMIREZ
Representante Legal

EL PROVEEDOR
Jacinto y Asociados, S.A. de C.V.


EDMUNDO JACINTO ZAVALA
Representante Legal

TESTIGOS


LIC. ALYCE GRUEL CULEBREO
Subdirectora de Dif. y Rel. Pub.


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerente de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 200-1

Área solicitante: **Coordinación de Mercadotecnia** Fecha: **27 de marzo de 2011**

Nombre o razón social del sujeto a contratar: **Vitromugs SA de C.V.**

R.F.C.: **VIT060904 UI7**

Domicilio: **Mar Cantábrico 45 Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, Mexico**

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública: **escritura pública número 36971 de fecha 01 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del notario público numero 94 de la ciudad de Mexico.**

Objeto Social o Actividad: **Compra-venta, y diseño de artículos promocionales.**

Apoderado Legal: **Gloria Hurtado Cervantes**

Poder No: **poder número 40024 de fecha 24 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del notario público número 94 de la ciudad de tazas impresas**

Partida presupuestal a afectar:

Vigencia del contrato: **28 de marzo al 6 de mayo de 2011**

Monto del contrato: **\$24,768 más IVA**

Condiciones de pago: **..pago 50% de anticipo**

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: **Gloria Hurtado**

Asentamientos de Autorización

 AREA SOLICITANTE	 RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 RECURSOS MATERIALES	 SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
---	---	---	---

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE VITROMUGS, SA DE CV REPRESENTADA POR GLORIA HURTADO CERVANTES A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERA COMO EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

- IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
 - A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
 - B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
 - C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
 - D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro de mandiles impresos que serán utilizados en el programa Recordarte, objeto de este contrato en la partida presupuestal 23801 correspondiente a artículos promocionales para su comercialización.

Declara "EL PROVEEDOR":

VI.- Que es una sociedad fundada bajo las leyes mexicanas, lo cual fundamenta con escritura constitutiva número 36,971, de fecha 01 Septiembre 2006, pasada ante la fe del notario público número 94, Licenciado Erik Namur Campesino, de la ciudad de México.

Gloria Hurtado Cervantes

GC

GC *GC* *GC*

VII.- Que la C. Gloria Hurtado Cervantes tiene la capacidad jurídica para representar a la sociedad lo cual demuestra con poder numero 40,024 de fecha 24 Septiembre 2007, pasado ante la fe del notario público número 94, Licenciado Erik Namur Campesino, de la ciudad de México.

VIII.- Que tiene por objeto la compra-venta y diseño de artículos promocionales.

XI.- Que tiene su domicilio en Mar Cantábrico 45 Colonia Tacuba Delegación Miguel Hidalgo CP. 1410 en la ciudad de México.

X.- Que cuenta con Registro Federal de Causantes VIT 060904 UI7

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de 576 tazas serán promocionales, para ello "El Proveedor" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO

"El Centro" se obliga a realizar el pago por la cantidad de \$ 24,768.00 más I.V.A., por el suministro de los productos especificados en la cláusula primera.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 6 de mayo de 2011.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

Los artículos se enviarán por paquetería a "El Centro" ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión de los productos adquiridos se realizará a través de la Gestora Administrativa en la Ciudad de México C. Laura Firo Espinoza quien realizará la inspección de los bienes en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que "El Centro" se percate del mal estado y deficiencias de los productos será obligación de "El Proveedor" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrijan o repongan los productos porque no hayan cumplido con lo solicitado por "El Centro", "El Proveedor" no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los productos con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por "El Proveedor" la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, "El Proveedor" además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con la

Gloria Hurtado Cervantes

GC

GC *GC* *GC*

instalación y el uso de los artículos proporcionados, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querrela por el delito en el que hubiere incurrido.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

"El Centro" se obliga a pagar a "El Proveedor" de la siguiente manera: Anticipo por la cantidad de \$12,384.00 pesos (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. el tercer día de haber recibido la factura y el restante a la entrega de las tazas descritas en la cláusula primera.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "El Centro" las facturas cuyo monto deberá corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

OCTAVA.-GARANTIA

"El Proveedor" se obliga a garantizar la correcta utilización del anticipo que se le entregue en términos de la cláusula séptima del presente contrato. Para tal efecto en este acto suscribe un pagare valioso por el importe del anticipo entregado y con fecha de vencimiento precisamente el día de conclusión del plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" de ejecutar dentro del plazo pactado las obligaciones derivadas del presente contrato, sin detrimento de las facultades rescisorias de "El Centro", se hará exigible la devolución del anticipo, por lo que "El Centro" podrá ejercer libremente la acción ejecutiva mercantil que derive del pagare, sin que pueda oponerse por "El Proveedor" otra defensa que el cumplimiento al presente contrato.

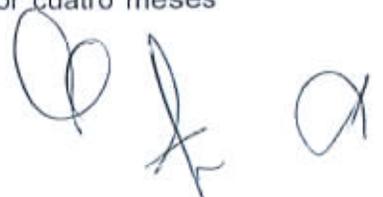
NOVENA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

- a) "El Proveedor", Sra. Gloria Hurtado Cervantes
- b) "El Centro", designa a la Gestora Administrativa en la Ciudad de México C. Laura Firo Espinoza para realizar la inspección de las características y calidad de las tazas, así como para cualquier comunicado con "El Proveedor" sobre el particular.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El Centro" o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionados, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "El Proveedor" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.



DECIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO

"El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "El Centro" en caso de que "El Proveedor" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "El Proveedor":

- 1.- Que se vea emplazado a huelga.
- 2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
- 3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
- 4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- 5.- Que sean embargados los productos, motivo del presente contrato.
- 6.- Que "El Centro" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "El Proveedor" voluntaria o involuntariamente.
- 7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
- 8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma los trabajos a que se encuentran comprometidos.
- 9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "El Proveedor" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
- 10.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta indole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "El Centro", será responsabilidad de "El Proveedor".

DECIMO SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- 1.- Cuando transcurrido un plazo de 10 días hábiles para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón "El Centro" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Centro" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DECIMO TERCERA.- MISCELANEA

- 1.- En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Chauco Huantobal

R

[Handwritten signatures]

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCION

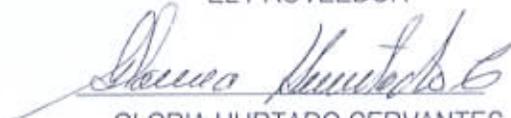
Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley conceda a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 28 del mes marzo del año dos mil once.

EL CENTRO

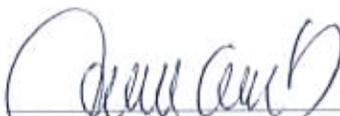

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

EL PROVEEDOR


GLORIA HURTADO CERVANTES
Representante Legal de Vitromugs S.A. de C.V.

TESTIGOS


LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros